



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 053 - 2021-GR CUSCO-IMA/UAD

Cusco, 20 de Octubre del 2021.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: La Carta N° 08-2021/MYM SERVICIOS LOGÍSTICOS SRL., el Informe N° 150-2021-GRC/IMA/DIGECO/PCU/RO/MTIS, el Informe N° 147-2021-GRC/IMA/DIGECO/PCU/COORD IDLC, el Informe Legal N° 984-2021-GRC- IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculen. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades al Jefe de la Unidad de Administración, "6.- Aprobar o desaprobar las solicitudes de ampliación de plazo en contrataciones de bienes, servicios y consultorías";

Que, en fecha 14 de julio del 2021, suscribieron entre el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA el Contratista MARIBEL Y MARISA S.C.R.L. el Contrato derivado del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 028 -2021-GRC- IMA/CS para la Obra "Construcción de la presa Ccatcacocha" del Proyecto "Manejo y Gestión sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota – Urubamba - Calca", para el servicio de alquiler de maquinaria – cargador frontal, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por el costo total de S/. 67,500.00 soles;

Que, con Carta N° 08-2021/MYM SERVICIOS LOGISTICOS SRL. de fecha 04 de octubre de 2021, la Empresa Maribel y Marisa Servicios Logísticos S.C.R.L. solicita ampliación al Contrato AS N° 028-2021-GRC-IMA/CS-1 por el servicio de alquiler de cargador frontal para la Obra "Construcción de la presa Ccatcacocha" del Proyecto "Manejo y Gestión sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota – Urubamba - Calca", por 30 días calendarios, manifestando que no se habría cumplido con las horas maquina contratadas por la Entidad, debido a que el área usuaria no le habría otorgado frente de trabajo oportunamente, pues refiere que únicamente habría cumplido hasta la fecha 300 h/m y que faltaría por ejecutar 150 h/m y que según el área usuaria habría existido los retrasos en la contratación de la excavadora, por lo que recién pudo iniciar con prestar el servicio desde el 11 de agosto, además manifiesta que en el tiempo de la prestación del servicio existió dos feriados, como son el 30 de agosto y el 8 de octubre, días en que no trabajó el proyecto, motivo por el cual no pudo realizar el servicio la maquinaria en esos días.

Que, mediante Informe N°150-2021-GRC/IMA/DIGECO/PCU/RO/MTIS de fecha 19 de octubre de 2021, el Residente de obra "Construcción de la presa Ccatcacocha", opina favorablemente en otorgar la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, debido a que efectivamente no se pudo dar frente de trabajo a la maquinaria, porque hubo retrasos en el alquiler de la excavadora, además que se declaró la nulidad del proceso y se tuvo que retrotraer el proceso de selección, hasta la evaluación y admisión de ofertas, hecho que originó que no se pudiese dar frente de trabajo a ninguna maquinaria entre ellas el cargador frontal y que recién a partir de 11 de agosto del presente año, el cargador frontal pudo iniciar con su trabajo, como consta en el cuaderno de obra, así como también los feriados que existió en el mes de agosto y octubre, por lo tanto da por admitida la ampliación de plazo de ejecución por los 30 días calendarios.

Que, con Informe N° 147-2021-GRC/IMA/DIGECO/PCU/COORD IDLC de fecha 19 de octubre de 2021, el Coordinador del Proyecto "Manejo y Gestión sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco

Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037

E-mail: ima@ima.org.pe

www.ima.org.pe



la Cuenca del Vilcanota – Urubamba - Calca”, remite la opinión de solicitud de ampliación de plazo de ejecución del cargador frontal con Contrato AS. N° 028-2021-GRC-IMA/CS-1 para la obra “Construcción de la presa Ccatcacocha”;

Que, con Informe N° 635-2021-GR CUSCO-IMA-DIGECO de fecha 19 de octubre de 2021 el Director de Gestión de Ecosistemas, opina que es procedente la ampliación de plazo solicitada por el Contratista por 30 días calendarios, conforme el sustento del Residente de Obra;

Que, con informe Legal N° 984-2021- GRC-IMA/AL de fecha 20 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la ampliación de plazo por 30 días calendarios, al Contrato Adjudicación Simplificada N° 028-2021-GRC-IMA/CS-1, solicitada por el Contratista Maribel y Marisa Servicios Logísticos S.C.R.L., por el alquiler de maquinaria –cargador frontal para la Obra “Construcción de la presa Ccatcacocha” del Proyecto “Manejo y Gestión sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota – Urubamba - Calca”, considerando que el hecho que generó el atraso en la prestación del servicio no es atribuible al contratista, asimismo; por cumplir con los requisitos y presupuestos contemplado en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la norma aplicable al presente caso, es el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual textualmente indica:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, estando a lo dispuesto por el texto normativo citado precedentemente, corresponde verificar el cumplimiento del procedimiento de ampliación de plazo, teniendo en cuenta que quien debe solicitar la ampliación de plazo es el contratista, dicho requisito no ha sido generado a capricho de la norma, sino que es esta parte contractual quien evalúa la posibilidad de ejecutar el servicio en el plazo contractual establecido, pese a existir o no causales para dicha ampliación de plazo, al respecto cabe precisar que el OSCE ya ha establecido directrices de interpretación sobre el cumplimiento de dicho requisito, pues bien según la OPINION N° 074-2018/DTN el cual invoca el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa de manera clara en sus conclusiones numeral 3.1. lo siguiente de manera textual:

“3.1 Tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor -o inspector- evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud.”

Que, es necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Adicionalmente, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento. Por último, es importante indicar que la doctrina distingue entre caso fortuito y fuerza mayor, señalándose que el primero corresponde a hechos de la naturaleza y el segundo a actos de autoridad o, en general, a hechos del hombre;

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE**



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitada por el Contratista Maribel y Marisa Servicios Logísticos S.C.R.L., por 30 días calendarios al Contrato Adjudicación Simplificada N° 028-2021-GRC-IMA/CS-1 por el alquiler de maquinaria - cargador frontal, para la Obra "Construcción de la presa Ccatcacocha" del Proyecto "Manejo y Gestión sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota - Urubamba - Calca", conforme lo contemplado en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Legal realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la adenda correspondiente al Contrato Adjudicación Simplificada N° 028-2021-GRC-IMA/CS-1- Clausula Quinta (plazo de ejecución de la prestación) por el alquiler de maquinaria - cargador frontal para la Obra "Construcción de la presa Ccatcacocha" del Proyecto "Manejo y Gestión sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota - Urubamba - Calca" de acuerdo con la ampliación de plazo aprobada, mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección de Gestión de Ecosistemas, a través del área usuaria notifique al Contratista con el presente acto resolutivo, para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ Willy Charalla Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B - 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe